



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 249-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **13 OCT 2020**

VISTO: El Informe N° 056-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/R de fecha 30 de setiembre del 2020 con Registro Sisgedo N° 02443377/01994898, proveniente del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de setiembre del 2020 y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de octubre del 2019, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de setiembre del 2020, mediante la cual se ha resuelto RECTIFICAR, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de octubre del 2019, por error material habida en el encabezado de la parte anverso de la primera página del citado acto resolutivo, en el extremo del año calendario consignado inadvertidamente, DICE: (...) N° 707-2018 (...), DEBE DECIR: (...) N° 707-2019, (...); a petición mediante solicitud con Registro N° 2347533/1915596 del administrado **VALENTIN FAUSTINO TENORIO BEDRILLANA**, servidor de carrera de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para fines de proseguir con su trámite administrativo en el proceso judicial que viene realizando en la fecha, toda vez que a través de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, se ha resuelto reconocer y otorgar a favor del referido servidor, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su Señora Madre quien en vida fuera doña Graciela Bedrillana de Tenorio;

Que, sin embargo, es de señalar, de la revisión de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de setiembre del 2020, mediante la cual se ha resuelto RECTIFICAR, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 707-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de octubre del 2019, en el extremo del error habida en el encabezado de la parte anverso de la primera página del citado acto resolutivo, referido al año calendario habiendo consignado correctamente en lugar de (...) N° 707-2018 (...), como (...) N° 707-2019, (...); se advierte error material en su tercer párrafo de la parte considerativa, por haberse consignado inadvertidamente en el extremo del apellido materno del servidor, aludido, **DICE: VALENTIN FAUSTINO TENORIO BEDRILLA, DEBE DECIR: VALENTIN FAUSTINO TENORIO BEDRILLANA**, conforme corresponde;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 249-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 OCT 2020

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 212°, 212.1, 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en consecuencia se hace necesario rectificar de oficio parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de setiembre del 2020, en el extremo del error material citado, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 221-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de setiembre del 2020, por error material habida en su tercer párrafo de la parte considerativa, por haberse consignado inadvertidamente en el extremo del apellido materno del servidor de carrera de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, **DICE: VALENTIN FAUSTINO TENORIO BEDRILLA, DEBE DECIR: VALENTIN FAUSTINO TENORIO BEDRILLANA**, conforme corresponde, dejando incólume es resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuesta en el presente acto resolutivo:

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL

ING. ROMEL PEÑA ASAO
DIRECTOR REGIONAL